

Personal

Organización

A. H. N.  
S. GUERRA CIVIL

B. 83  
2

# BOLETIN DEL INSTITUTO



# OFICIAL DE CARABINEROS

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 1

Barcelona, 2 de Enero de 1939

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

## SUMARIO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden circular disponiendo el destino al Cuadro Eventual del Centro de varios Jefes y Oficiales.—Pág. 2.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este, Grupo "C", al Mayor don Gregorio Villarias López.—Pág. 2.

Otras confirmando en el cometido que actualmente vienen desempeñando, a los Jefes y Oficiales que se expresan.—Página 2.

Otra destinando al Capitán don Santos Arévalo Martínez y Teniente don Francisco Muñoz Tomás, a la Dirección General.—Página 2.

Otra destinando a las Unidades que se indican a cuatro Capitanes.—Página 3.

Otra destinando a la Compañía exenta de Menorca al Capitán don José Fernández Sánchez.—Pág. 3.

Otra disponiendo cause baja en el Batallón número 20, el Capitán don Alfredo Chavarría Galán.—Pág. 3.

Otras destinando a varios Oficiales a la Jefatura de Levante, Base núm. 2 y Cuadro Eventual del Este.—Pág. 3.

Otras confirmando el destino en las Unidades que se indican, a varios Oficiales.—Página 4.

Otras destinando a las Unidades que se indican, a dos Tenientes.—Páginas 4 y 5.

Otra disponiendo el alta en la Pagaduría de Cataluña del Teniente don Rafael Ciurana Ballester.—Página 5.

Otra dejando sin efecto el destino a la Dirección General del Teniente don Antonio Mora Zurita.—Pág. 5.

Otra adscribiendo administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, al Teniente, fallecido, don Julián Martínez Orea.—Pág. 5.

Otras confirmando el destino a las Unidades que se mencionan a varios Oficiales.—Página 5.

Otras destinando al Cuadro Eventual de Levante a los Tenientes que se indican.—Páginas 5 y 6.

Otra confirmando en Carabineros, con el empleo de Capitán, a don Juan Alonso Cima.—Página 6.

Otra disponiendo la vuelta a activo con el empleo de Teniente, del Brigada don Pedro Tur Ferrer.—Página 6.

Otra concediendo premios de efectividad a varios Oficiales.—Pág. 7.

Otras disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo de un Jefe y dos Oficiales.—Página 7.

Otra disponiendo el pase a situación de procesado del Teniente don Francisco Domingo Garrido.—Página 7.

### DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular disponiendo que los Jefes de Unidades interesen de las Oficinas Interventoras de las capitales de provincia la Guía de pertenencia de uso de arma corta del personal a sus órdenes.—Pág. 8.

Otra aclarando otras que prohíben el curso de instancias en solicitud de recompensas por méritos de campaña.—Página 8.

Otra nombrando Delegado de Carabineros a don Enrique Ribalta Tartera.—Página 8.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal del Batallón Móvil número 1.—Pág. 8.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabiniro que fué de la Comandancia de Guipúzcoa, muerto en campaña.—Página 9.

Otras destinando a las Bases de Contracción números 1 y 2, al personal que se cita, procedente de la Jefatura de Transportes.—Págs. 9 y 10  
Aviso Oficial.—Página 10.

### JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden circular disponiendo cause baja, por hallarse en ignorado paradero, el Teniente don José Rodríguez Roselló.—Página 10.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular confirmando en su destino al Suboficial de Carabineros don Francisco Ortiz Carregui.—Página 11.

Otra confirmando en su destino al Alférez de Carabineros don Juan Masdeu Soler.—Página 11.

Otra destinando al Capitán de Carabineros don Miguel Martínez Bernardo, al Estado Mayor del Ejército del Este.—Página 11.

Otra confirmando en su destino al Sargento de Carabineros don Julio Vera Baeza.—Página 11.

Otra disponiendo cause baja en la Escuela Popular de Mando el alumno don Juan Mariné Pascual, por haber sido ascendido al empleo de Teniente.—Página 11.

Otra dictando normas para solicitar se otorgue la Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Página 11.

Otra disponiendo que el personal exceptuado de incorporación a filas, por insustituible, movilizados en su puesto, serán considerados como individuos de tropa.—Página 11.

Otra concediendo preferencia para trasladarse a la Zona Oriental a todos los inútiles de guerra procedentes de la otra que soliciten ser empleados por este Ministerio.—Página 12.

Otra prohibiendo a todos los militares las publicaciones en materia penal y procesal militar, sin previa solicitud.—Página 12.

Otra dictando normas para la organización de las Asesorías Jurídicas.—Página 12.

Otra dictando las bases para la organización de todo el personal perteneciente a la D. C. A.—Pág. 14

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden dictando normas contra el analfabetismo, con arreglo a lo que se dispone.—Página 14.

Otra disponiendo que con motivo de la fiesta del niño en todos los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza se consideren vacaciones los días del 1 al 8 del mes de Enero.—Página 15.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto, rectificado, estableciendo un certificado de trabajo, del que deberán estar provistos todos los trabajadores españoles.—Página 15.

**Ministerio de Hacienda**



**y Economía**

**ORDENES CIRCULARES**

**DESTINOS Y TRASLADOS**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Ortega Gutiérrez y termina con don Manuel Tamayo Guindos, adscritos administrativamente a la Pagaduría del Distrito del Centro, pasen al grupo que a cada uno se señala, del Cuadro Eventual del Centro, a partir de la revista de Enero próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

**Al Grupo C**

**Coronel**

Don Antonio Ortega Gutiérrez

**Teniente Coronel**

Don Esteban Rovira Pacheco

**Mayores**

Don Alejandro Veramendi Buen

Don José Perera Carrió

Don Rafael Quintana Vilches

**Capitanes**

Don David Alvarez Flores

Don José Soriano Sanz

**Tenientes**

Don Clementino Garrido Revuelta

Don Francisco Barrechina Bellver

Don José Vicente Méndez

**Al Grupo A**

**Capitanes**

Don Pedro Ubeda Monedero

Don Vivenciolo de la Guardia Alcalá.

**Al Grupo B**

**Capitanes**

Don Gregorio Duque Villalta

Don Juan José Sánchez Piñel

**Tenientes**

Don Manuel Sánchez Lavao

Don Manuel Tamayo Guindos

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar al Cuadro Eventual del Este (Grupo C), al Ma-

yor de Carabineros don Gregorio Villarias López, el que deberá continuar en la misma misión del servicio que hasta la fecha viene desempeñando, y cuya alteración administrativa surtirá efectos en la próxima revista de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en la plantilla fija de la Base de Organización e Instrucción número 1 de Carabineros, al personal de Jefes y Oficiales de dicho Instituto que a continuación se expresa, relación que da principio con el Mayor don Antonio Blasco Blasco y termina con el Teniente don Lorenzo Martínez Domínguez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

**Mayor**

Don Antonio Blasco Blasco, como segundo Jefe

**Delegado**

Don Cecilio Egaña, Icaza

**Capitanes**

Don José Ventura Gonzalvo

Don Pedro Fernández García

Don Rafael Muñoz Lafuente

Don Esteban Encinas Deltell

**Tenientes**

Don Vicente Comas Aldea

Don José García González Rivero

Don José Martín García Ocón

Don Jaime Crespo Crespo

Don Feliciano Martín Recio

Don Julián Martín Fernández

Don Manuel Guerrero Rebollo

Don Vicente Blasco Yuste

Don Julián Cañas Valdearco

Don José Velasco Martín

Don Miguel Torres Serrano

Don Vicente Mora Corona

Don Manuel Navarro Marín

Don Miguel Sánchez Correa

Don José Checa Rodríguez

Don Ricardo Almerich Mesado

Don Isidoro Rodríguez Ariza

Don José Ferris Llorent

Don Miguel López Catalá

Don Miguel Sánchez Bueno

Don Juan Rodríguez García

Don Julio Povedano Rosado

Don Luis Galán Verde

Don Fulgencio Palencia Moya

Don Lorenzo Martínez Domínguez

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el cometido que actualmente vienen desempeñando en las Unidades que se indican, a los Jefes y Oficiales de dicho Instituto que también se expresan, cuya relación da principio con el Mayor don Angel Larrauri de Pablo y termina con el Teniente don Antonio Boned Escandell, surtiendo efectos administrativos esta alteración en la revista del mes de Enero próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

**Destinados al Cuartel General de la 56 División**

**Mayor**

Don Angel Larrauri de Pablo, al Estado Mayor.

**Capitanes**

Don Luis Orcajo Casado, al idem idem.

Don Marcos Vitoria Goitia, al idem idem.

**Tenientes**

Don Simeón Alonso Bestard, como enlace.

Don Estanislao Lusa Ferrero, idem.

Don José González Pardo, idem.

**Destinado a la Compañía de Tropas Divisionarias de la 56 División**

**Teniente**

Don Ricardo Domínguez Berlanga

**Destinados a la Base de Instrucción de la 56 División**

**Tenientes**

Don Miguel Careaga Odriozola

Don Celestino Prieto Guzmán

**Destinado al Centro de Instrucción (Escuela de Sargentos) de la 56 División**

**Teniente**

Don Antonio Boned Escandell, como Profesor.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar al Capitán don Santos Arévalo Martínez y Teniente don Francisco Muñoz Tomás, que se hallan adscritos administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, a la Dirección General de dicho Instituto, debiendo surtir efectos esta alteración en la próxima revista de Enero próximo.



Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto destinar a la Comandancia de Carabineros de Figueras al Capitán de dicho Instituto don Francisco Gutiérrez de Castro, perteneciente al 41 Batallón, cuya alteración, para efectos administrativos, tendrá lugar en la próxima revista del mes de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Jesús Fernández García, adscrito a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase destinado al Grupo "A" del Cuadro Eventual del Este, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Pedro Zudaire Garjón, perteneciente al 31 Batallón, pase destinado al Grupo "A" del Cuadro Eventual del Este, para ser encuadrado en Unidades combatientes donde sus servicios sean necesarios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Luis Mayayo García, perteneciente a la Compañía exenta de Menorca, pase destinado al Grupo "A" del Cua-

adro Eventual del Este, al que se incorporará con toda urgencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Fernández Sánchez, perteneciente al Batallón número 21, pase a mandar la Compañía exenta de Menorca.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Alfredo Chavarría Galán, cause baja en el Batallón número 20, quedando adscrito administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, por encontrarse comprendido en la Orden circular del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha 5 de Agosto del año en curso (BOLETIN OFICIAL número 59), y cuya alteración surtirá efectos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar al Capitán don José Serrano Cánovas y Teniente don Ricardo Tena Rubio, ambos de Carabineros, en el destino a la plantilla de la Jefatura de Bases, que les ha sido adjudicado recientemente.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación,

que comienza con don Juan Fernández Chimeno y termina con don Rufino Zorrozúa Iardía, queden confirmados en la plantilla de la Base de Organización e Instrucción número 2.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Capitanes

Don Juan Fernández Chimeno  
Don Faustino Molina Velázquez

#### Tenientes

Don Clemente Sanz Santamaría  
Don Juan González Tomillo  
Don Ramón Viñas Rodríguez  
Don Juan Sánchez Rivas  
Don Antonio Jiménez Rodríguez  
Don Juan Antonio Bernal Jiménez  
Don Tomás López Bahamonde  
Don Angel Prieto Hernández  
Don Rufino Zorrozúa Iardía

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Alonso Pérez y termina con don Simón Hernández Sánchez, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, causen baja en la misma y alta en el Grupo que a cada uno se señala, en el Cuadro Eventual del Este, a partir de la revista de Enero próximo, para ser encuadrados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

#### Al Grupo "A" del Cuadro Eventual del Este

##### Capitanes

Don José Alonso Pérez  
Don Nicolás Sánchez Martínez

##### Tenientes

Don Alfonso López García  
Don Agustín Arredondo Noguera  
Don Arsenio López González  
Don Antonio Ajeno Robles  
Don Antonio Palomo Carreras  
Don Blas Rodríguez Cabañas  
Don Celestino Martínez Martínez  
Don Domingo Lucas Goyeneche  
Don Desiderio Sirvent Candela  
Don Diego Díaz Serrano  
Don Diego Martínez Rocamora

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

Don Domingo Gómez Carrasco  
 Don Emilio Díaz Alvarez  
 Don Eugenio Alcaide Zapata  
 Don Ezequiel Górriz Montón  
 Don Eleuterio Agut Aledón  
 Don Eliseo Plaza Bueno  
 Don Emilio Fernández Cuesta  
 Don Eugenio Benedit Osta  
 Don Emilio Nadal Boronat  
 Don Federico Fortea Górriz  
 Don Francisco Alcántara Expósito  
 Don Francisco Quivira Herrera  
 Don Francisco Laborda Murciano  
 Don Francisco Ramírez Jiménez  
 Don Francisco Asunción Tormo  
 Don Ginés Martínez Jiménez  
 Don Inocente Sánchez Anaya  
 Don Ramón Martínez Figuerola  
 Don José Alcalá Pérez  
 Don José Encina Rivera  
 Don José García Gutiérrez  
 Don José Mut Bañón  
 Don Juan Cádiz Quiles  
 Don Juan García López  
 Don Juan Paulino Sousa  
 Don José Guardiola Sánchez  
 Don Juan Canela Roig  
 Don Juan Mínguez Bayona  
 Don Julio Comín Villuendas  
 Don Hipólito Montesinos Jiménez  
 Don Luis Gavín Gavas  
 Don Luis Cifuentes Sánchez  
 Don Manuel de Blas Sánchez  
 Don Manuel Mayos Vinimelis  
 Don Manuel Montilla Juárez  
 Don Marcelo Estudillo López  
 Don Marcos Herrero Saldaña  
 Don Miguel Redondo Mateo  
 Don Miguel Soriano Pons  
 Don Manuel Donay Marzal  
 Don Manuel Morales Ribera  
 Don Melquiades Zala Alcorta  
 Don Nemesio Alcázar Gallego  
 Don Octavio Berenguer Mahiquez  
 Don Pablo Marín Lillo  
 Don Pedro Aja Aja  
 Don Rodrigo Molina García  
 Don Saturnino Vera Serrano  
 Don Santiago Pérez Murillo  
 Don Sebastián Serrano García  
 Don Salvador Carceller Figuerola  
 Don Salvador Savall Vidal  
 Don Víctor Cuadrado de Miguel  
 Don Julián Casamayor Abiega  
 Don Manuel Jiménez Martínez Sánchez  
 Don José María Alonso Díaz  
 Don Vicente Savall Vidal

**Al Grupo "B" del mismo Cuadro**

**Capitanes**

Don Manuel Amuchátegui Machín  
 Don Miguel Seseña Vivar  
 Don Salvador Marín Díaz

**Tenientes**

Don Antonio Mañoz Castillo  
 Don Julián Zurdo Pérez  
 Don Manuel Sánchez Cano  
 Don Simón Hernández Sánchez

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el destino que en la actualidad vienen desempeñando en las Unidades que se indican, a los Oficiales de Carabineros que a continuación se relacionan, la que da principio con el Capitán don Angel Isa Barrial y termina con el Teniente don José Ortega Botella, cuya alteración para efectos administrativos tendrá lugar en la revista del presente mes de Diciembre.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
**ANTONIO SACRISTAN**

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

**En el Cuartel General y Plana Mayor de la 3.ª Brigada Mixta**

**Capitanes**

Don Angel Isa Barrial, como Ayudante.  
 Don Amancio Risoto Martínez

**Tenientes**

Don Angel Zamorano Andrés  
 Don Modesto García Micó, Compañía Depósito

**En el 6.º Batallón**

**Capitanes**

Don Francisco Pacheco Olmos  
 Don Juan Rodríguez Visueto  
 Don Fernando Ballesteros Pérez

**Tenientes**

Don Pascual Renteros Garrido  
 Don José Gascó Campos  
 Don Benjamín Pérez Monteagudo  
 Don José Camillén Cambra  
 Don Eugenio Alcaide Zapata

**En el 7.º Batallón**

**Capitanes**

Don Angel Ramírez García  
 Don Juan Reyes Jiménez  
 Don José Luis Abad Moreno

**Tenientes**

Don Antonio López Jiménez  
 Don Ramón Andrés Villaescusa  
 Don Luis Beltrán Mingorances  
 Don Gerardo Ruiz Ballesteros  
 Don Teodomiro Medrano Jiménez  
 Don Juan R. Delicado González  
 Don Simón Manzanares Andrés  
 Don Antonio Hernández Moya  
 Don Luis Criado Colmenarejo

**En el 8.º Batallón**

**Capitanes**

Don Justo Hernández Gómez  
 Don Modesto García Espuela

**Tenientes**

Don Teodoro Pérez Juvero  
 Don Ausencio Pérez del Rincón  
 Don Amalio Herrera Nicolás  
 Don Pedro Munuera Martínez

Don Manuel Prades Boix  
 Don Vicente Pastor Mateu

**En el 9.º Batallón**

**Capitanes**

Don Lorenzo Pérez Jerez  
 Don Feliciano Andrés García

**Tenientes**

Don José García Núñez  
 Don Juan A. Jiménez Luján  
 Don Angel García Sáez  
 Don Saturnino Vera Serrano  
 Don Ezequiel Górriz Monzón  
 Don Miguel Soriano Pons  
 Don José Ortega Botella

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar a los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Manuel Sánchez Sánchez y termina con don César Astor Betoret, en el destino que a cada uno se le señala dentro de la 5.ª Brigada Mixta, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto, en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
**ANTONIO SACRISTAN**

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Manuel Sánchez Sánchez, al 22 Batallón.

Don Nicolás Marín Díaz, al mismo.  
 Don Rafael Blanco Pacheco, al mismo.

Don Francisco Benito Doménech, al 30 Batallón.

Don Angel Luz Noguel, al mismo.  
 Don Román Atienza Fraile, al mismo.

Don José Rodríguez Asprón, al 33 Batallón.

Don César Astor Betoret, al mismo.

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Mariano Bona García, adscrito a la Pagaduría de Cataluña, pase destinado al Batallón de Ametralladoras número 56, cuya alteración administrativa tendrá lugar a partir de la revista del próximo mes de Enero.

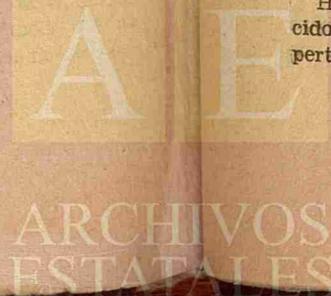
Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
**ANTONIO SACRISTAN**

Señores...

\*\*\*



Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Asensio Mateo, perteneciente al Cuadro Eventual del Este, pase destinado a la Comandancia de Figueras, como comprendido en el apartado B, artículo 3.º, de la Orden circular de 17 de Octubre último (BOLETÍN OFICIAL número 78), cuya alteración administrativa surtirá efectos a partir de la revista del próximo mes de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Rafael Ciurana Ballester, que procedente de la Base de Organización e Instrucción número 2 se halla en curación en la Policlínica de los Servicios Sanitarios de esta Plaza, cause baja en dicha Base y alta en la Pagaduría del Distrito de Cataluña, hasta su total restablecimiento.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 23 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Carabineros número 88, por la que se destinaba a dicho Centro directivo al Teniente don Antonio Mora Zurita, el que deberá continuar en la Base de Escuadrones de Caballería de Utiel, donde venía prestando sus servicios con anterioridad, y cuya alteración administrativa tendrá lugar en la revista del próximo mes de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto que el Teniente, fallecido, don Julián Martínez Orea, que pertenecía a la Agrupación de Bata-

llones, sea adscrito administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, según dispone la Orden de este Departamento de fecha 5 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de dicho Instituto núm. 59, cuya alteración deberá tener lugar en la próxima revista de Enero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la 3.ª Brigada Mixta de los Tenientes de Carabineros, procedentes de la Base de Organización e Instrucción núm. 2, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Valdenebro Labrador y termina con don Manuel Sáez Campillo, debiendo comunicar el Jefe de dicha Unidad el encuadramiento de los interesados para la debida confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don José Valdenebro Labrador  
Don Francisco Galdón Vela  
Don Agustín Martín Sánchez  
Don Daniel Rodríguez López  
Don Francisco Atienza Atienza  
Don José Berra Sáez  
Don José Sánchez Segado  
Don Cosme Fernández Ubis  
Don Manuel Ferrer Martínez  
Don Ciriaco Arguedas Duce  
Don Miguel Sáez Campillo

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la 179 Brigada Mixta de los Tenientes de Carabineros procedentes de la Base de Organización e Instrucción núm. 2, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Estévez Benito y termina con don Celedonio Bo Villalobos; debiendo el Jefe de dicha Brigada comunicar el encuadramiento de los interesados para la debida confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don José Estévez Benito  
Don Ismael Navarro García  
Don Caros Ayllón Rozas  
Don Celedonio Bo Villalobos

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de Carabineros en la Zona Centro, Sur y Levante, al Teniente de dicho Instituto don Julián González Manzanas.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General de Carabineros en la Zona Centro, Sur y Levante, al Teniente de dicho Instituto don Manuel Fornoví García.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Fonda Ferrer y termina con don Salvador Rodríguez Font, todos ellos pertenecientes a la Base de Organización e Instrucción número 2, pasen destinados al Grupo que se indica a cada uno del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrados en las Unidades donde sus servicios sean necesarios, por la Jefatura Delegada de la Dirección General del referido Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, con arreglo a los preceptos de la Orden de 23 de Noviembre último (BOLETÍN OFICIAL número 88).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

RELACION QUE SE CITA

**Al Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante**

**Capitán**

Don Francisco Ronda Ferrer

**Tenientes**

- Don José Trujillano Carabante
- Don Francisco Fernández Vilches
- Don Secundino Valero Pedraza
- Don Joaquín París Lon
- Don José Liza Alcaina
- Don Domingo Herrerías Rodríguez
- Don Fernando Ródenas García
- Don Manuel Fernández Angeles
- Don Manuel Díaz de Losada
- Don José María Martínez Izquierdo
- Don José Moreno López Jiménez
- Don Francisco Montero Mora
- Don Pedro Becerra Jiménez
- Don Francisco Poveda Cano
- Don José Gómez Cervantes
- Don Fernando Hermosilla Vázquez
- Don Eduardo Miralles Sánchez
- Don Rafael Grau Oltra
- Don Juan Mañá González
- Don Juan Antonio Cuenca Medina
- Don Agustín Gálvez Oliete
- Don Vicente Fabregat Nos
- Don Salvador Pérez Cotanda

**Al Grupo "B" del mismo Cuadro**

**Teniente**

Don Salvador Rodríguez Font

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Telesforo Bucero Hernández, que procedente de la 3.ª Brigada Mixta se halla actualmente en curación, cause alta a partir de la revista de Enero próximo en el Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen; debiendo incorporarse a su nuevo destino una vez dado de alta en el Hospital en que se encuentra.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Leal Moraga, que procedente de la 3.ª Brigada Mixta se halla actualmente en curación, cause alta a partir de la revista de Enero próximo en el Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen; debiendo incorporarse a su nuevo destino una vez dado de alta en el Hospital en que se encuentra.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan González Bonales, que procedente de la 3.ª Brigada Mixta se halla actualmente en curación, cause alta a partir de la revista de Enero próximo en el Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen; debiendo incorporarse a su nuevo destino una vez dado de alta en el Hospital en que se encuentra.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Martos Rincón Molina, que procedente de la 3.ª Brigada Mixta se halla actualmente en curación, cause alta a partir de la revista de Enero próximo en el Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen; debiendo incorporarse a su nuevo destino una vez dado de alta en el Hospital en que se encuentra.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Liceras Salguero, que procedente de la 3.ª Brigada Mixta se halla actualmente en curación, cause alta a partir de la revista de Enero próximo en el Grupo "A" del Cuadro Eventual de Levante, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen; debiendo incorporarse a su nuevo destino una vez dado de alta en el Hospital en que se encuentra.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

**CONFIRMACION DE EMPLEO**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Alonso Cima, recientemente evadido del campo faccioso, en solicitud de que se le reponga en el empleo de Capitán de Carabineros con el que fué encuadrado en las fuerzas de dicho Instituto que organizó en el Norte el entonces Teniente Coronel del mismo don Federico de Angulo Vázquez.

Vistos asimismo los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y teniendo en cuenta las facultades conferidas en el Decreto de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" número 285),

Este Ministerio ha resuelto confirmar al interesado en el mencionado empleo de Capitán, en las condiciones establecidas en dicho Decreto y en el de 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" número 246); debiendo quedar adscrito al Grupo "A" del Cuadro Eventual del Este, para ser encuadrado donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

**VUELTA A ACTIVO**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Brigada de Carabineros en situación de licenciado por inútil, don Pedro Tur Ferrer, con residencia en Valencia, calle de En Bou, núm. 3, y adscrito administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Levante, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo.

Visto asimismo el certificado expedido por el Tribunal Médico que ha reconocido al interesado, declarándole útil condicional para el servicio de retaguardia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a sus deseos; disponiendo al propio tiempo se reintegre al Instituto con el empleo de Teniente, en el que disfrutará la antigüedad y efectos administrativos de 1.º del corriente mes; en atención a haber sido suprimida la citada categoría de Brigada; debiendo quedar adscrito al Grupo "B" del Cuadro Eventual de Levante, para su destino a la Unidad que estime

convien  
la Direcc  
en la Zo  
teniendo  
cas del i  
Lo com  
cimiento  
Barcelo

Señores...

Ilmo. S  
suelto com  
rabineros  
te relació  
Aurelio S  
con don E  
premios d  
tes a qui  
en dicha  
unir las c  
Orden circ  
(Colección  
debiendo  
cha que s  
Lo com  
cimiento  
Barcelo

Señores...

De 1,000

Don Au  
de 1.º de

De 1,100

Don A  
1.º de Jul

De 1,500

Don Ra  
1.º de Sep

De 1,800

Don M  
1.º de Oc

De 500 p

Don Lu  
de 1.º de

Don M  
1.º de Jul

Don S  
desde 1.º

Don Ju  
de 1.º de

conveniente la Jefatura Delegada de la Dirección General de Carabineros en la Zona Centro, Sur y Levante; teniendo en cuenta las aptitudes físicas del interesado.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Aurelio Sánchez Izquierdo y termina con don Pedro Borrego Sabariego, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (Colección Legislativa número 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Capitanes

**De 1.000 pesetas, por llevar 23 años de Oficial**

Don Aurelio Sánchez Izquierdo, desde 1.º de Julio de 1938.

**De 1.100 pesetas, por llevar 24 años de Oficial**

Don Antonio García Selva, desde 1.º de Julio de 1938.

##### Tenientes

**De 1.500 pesetas, por llevar 15 años de Oficial**

Don Ramón González Hevia, desde 1.º de Septiembre de 1938.

**De 1.800 pesetas, por llevar 18 años de Oficial**

Don Mariano Giralda Morán, desde 1.º de Octubre de 1938.

**De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicios**

Don Luciano Martínez Catalán, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Manuel Jiménez Martín, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Saturnino Moreno Casanova, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Juan Barrachina Moreno, desde 1.º de Julio de 1938.

**De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicios**

Don Pablo Otero García, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Alfonso Martínez Pagán, desde 1.º de Mayo de 1938.

Don José Zahonero Núñez, desde 1.º de Agosto de 1938.

**De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicios**

Don Máximo Cañada Hernández, desde 1.º de Septiembre de 1938.

Don Luis Lara Hidalgo, desde 1.º de Octubre de 1938.

Don José Jarque Tello, desde 1.º de Octubre de 1938.

Don Luis Carmona Fernández, desde 1.º de Noviembre de 1938.

Don José Melero Gálvez, desde 1.º de Noviembre de 1938.

Don Leonardo Solana Martínez, desde 1.º de Noviembre de 1938.

**De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicios**

Don Juan Biel Rofaste, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Eleuterio Domínguez Macías, desde 1.º de Octubre de 1938.

**De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicios**

Don Juan Biel Rofaste, desde 1.º de Junio de 1937.

Don Diego Pestaña Sabariego, desde 1.º de Octubre de 1938.

**De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicios**

Don Juan Biel Rofaste, desde 1.º de Junio de 1938.

**De 1.800 pesetas, por llevar 38 años de servicios**

Don Pedro Borrego Sabariego, desde 1.º de Diciembre de 1937.

\*\*\*

#### SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Francisco Zamora Vicente, perteneciente al 16 Batallón, pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Gaceta" número 235), por hallarse comprendido en los preceptos de la Orden de 25 de Abril último ("Diario Oficial" número 101); debiendo quedar adscrito administrativamente en la expresada situación a partir de la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Fernando Escribá Chorro, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase a situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235), como comprendido en los preceptos de la Orden de 25 de Abril del corriente año ("Diario Oficial" número 101); debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Enero próximo y quedar el interesado adscrito a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Por haberse comprobado que el Teniente de Carabineros don Valentín García León, se halla detenido y puesto a disposición del Jefe del Estado Mayor del XII Cuerpo de Ejército desde el día 27 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 23 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 88) por la que se acordaba la baja del citado Oficial en el Instituto a que pertenece, en razón a hallarse en ignorado paradero; debiendo, en consecuencia, quedar en situación de disponible gubernativo en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235), como comprendido en la Orden de 25 de Abril último ("Diario Oficial" número 101), a partir de la revista de Noviembre citado y adscrito administrativamente en dicha

\*\*\*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Domingo Garrido, perteneciente a la Plana Mayor de la 8.ª Brigada Mixta, pase a situación de procesado en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" número 207), a partir de la revista del presente mes; debiendo quedar adscrito administrativamente a la Pagaduría del distrito del Centro.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

situación a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

**Dirección General**  
**de Carabineros**

**ORDENES CIRCULARES**

Uso de arma corta. - Guía de pertenencia

En virtud de cuanto se previene en la Orden de Gobernación, de fecha 16 del actual ("Gaceta" núm. 350), referente a la creación de la Intervención General de Armas y Explosivos, y estando comprendidos en la facultad de llevar armas cortas el personal de Jefes, Oficiales, Clases y Carabineros del Instituto, sin necesidad de licencia y en armonía con lo preceptuado en el artículo 43 del vigente Reglamento de Armas de 13 de Septiembre de 1935, pero con la obligación de proveerse de la correspondiente Guía de pertenencia para las armas de propiedad particular, por los Jefes de las distintas Unidades del Cuerpo se procederá a interesar de las Oficinas Interventoras establecidas en las capitales de provincia, la mencionada Guía para todo el personal a sus órdenes.

Lo que se hace público por medio de la presente para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Recompensas. - Solicitudes.  
Aclaración

Las Circulares del Instituto de 11 de Diciembre de 1937 y de 27 de Julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL números 37 y 49), que prohíben el curso de instancias en solicitud de recompensas por méritos contraídos en la actual campaña, quedan aclaradas por la presente, para evitar erróneas interpretaciones con perjuicio de los interesados, en el sentido de que tal

prohibición no alcanza a las instancias que el personal de tropa pueda formular en solicitud de ascenso por evadido del campo faccioso, toda vez que los que se hallaren en este caso están comprendidos, por analogía, en los beneficios que a los Cabos y Carabineros procedentes del Norte concede el Aviso Oficial de 31 de Diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 2), modificado por el de 25 de Enero de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 8).

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

**DELEGADOS**

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha dispuesto nombrar Delegado de la misma en el 55 Batallón de Carabineros a don Enrique Ribalta Tartera, quien para efectos administrativos causará alta en el día de la fecha, debiendo efectuar urgentemente su incorporación a la expresada Unidad.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

**ASCENSOS**

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al Batallón Móvil número 1 comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo José María Ochoa Rico y termina con el Carabinero Juan Trigo Catalán, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la próxima revista del mes de Enero.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
MARIANO TRUCHARTE

Señores...

**RELACION QUE SE CITA**

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

- José María Ochoa Rico
- Pedro Sánchez García
- Bernardo Aróstegui Unamuno
- Samuel Salvador Higón
- José Martín Valladolid
- Adolfo Carretero Iborra
- David García Martínez
- Juan Antonio Beades Hernández
- Isidro Casado Zamarro
- Pedro Boga Puente
- Rafael Cebrián Cuesta
- Joaquín Lloris García
- Manuel Soler Rodríguez
- Manuel Expósito Sánchez
- Bienvenido Pardo Paños
- José Roselló Ivars
- Fernando Crespo Jiménez
- Antonio March Bebián

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

- José Abad Segura
- Cayetano Candela Candela
- Francisco Cardenete Rabasco
- José García Navasal
- Antonio Jiménez Cabrera
- Enrique Blasco Hurtado
- Miguel Espí Mataix
- José García Puñal
- Víctor de la Torre Plaza
- Pedro Luque Aguera
- Jesús Fernández Sánchez
- Emilio Sendín González
- Antonio Salvador Higón
- Teudiselo Fernández Benítez
- Alfonso Jiménez Panadero
- Silvestre Espada López
- Roque González Egea
- José Jiménez Cabrera
- Miguel de Castro Mayo
- Manuel Chincolla León
- Lucas López Millán
- Manuel Cejudo Arroyo
- Juan Solá Quinto
- Francisco Ollero Bernardo
- Enrique Sapiña Aroza
- Francisco Alberola García
- Manuel García Navasal
- Diego López Gallardo
- Valeriano Murillo Urbon
- Juan Bruque Pérez
- Julián Fernández Guerrero
- José Balaguer Ballester
- Jaime Roselló García
- Pascual Roses Yáñez
- Mariano Torrecilla Sánchez
- Joaquín Pinteño Hidalgo
- Angel Sánchez Merchán
- Mariano Fábregas Saavedra
- Felipe Filloy Méndez
- José Brotons Oliva
- José Toral Moreno
- José María Pastor Labornia
- Julián Navarro Hernández
- Pascual Tudela Cuquerella
- Vicente Sánchez Fornas
- José María Cusin Latorre
- Juan Arjona Orozco
- Ildelfonso Arjona Orozco
- Vicente Blanes Ruiz

José V.  
Manuel  
Juan T.

Esta  
las atri  
das,

Ha r  
Cabo a  
mandar  
Medran  
combate  
día 24  
ñalarse  
dad de  
adminis  
ta del

Lo q  
su conc  
tes.

Barce

Señores

Esta  
do con  
de la J  
del Min  
mía,

Ha re  
del dest  
ción de  
sonal co  
a contin  
principi  
tituto V  
con el  
Balleste  
alta en  
de Ener

Lo q  
conocim  
Barce

Señores

Vicente  
Francis  
Miguel  
Daniel  
Bernard  
José At  
José Al  
Andrés  
Matias  
Cecilio  
José Be  
José B

José Vela Salvador  
Manuel Dusallant Jiménez  
Juan Trigo Catalán

\*\*\*

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la Comandancia de Guipúzcoa, Domingo Medrano Santo Domingo, muerto en combate sostenido con el enemigo el día 24 de Julio de 1936; debiendo señalársele en dicho empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Agosto del citado año.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
MARIANO TRUCHARTE

Señores...

\*\*\*

#### DESTINOS Y TRASLADOS

Esta Dirección General, de acuerdo con lo propuesto por el señor Jefe de la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía,

Ha resuelto disponer la confirmación del destino en la Base de Concentración de Carabineros número 2 al personal comprendido en la relación que a continuación se expresa, y que da principio con el número de este Instituto Vicente Almi Rubio y termina con el de igual clase Antonio Besó Ballester, en cuya Unidad causarán alta en la próxima revista del mes de Enero.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
MARIANO TRUCHARTE

Señores...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Carabineros

Vicente Almi Rubio  
Francisco Aygua Viva  
Miguel Alba Lozano  
Daniel Alberga Espinosa  
Bernardo Alcarria Yorca  
José Atayo Broch  
José Alvarez Molina  
Andrés Amores Herrera  
Matías Apruzceces Martín  
Cecilio Arellana Rivas  
José Beltrán Moncho  
José Benedicto Melero

José Bernabé Millán  
José Berna Uribarre  
Fernando Baldón Munté  
Antonio Bassart Morera  
Enrique Bonafont López  
Miguel Bravo Seguí  
Miguel Bru Segura  
Luis Cabezuelo Guillén  
Luis Camps Brasó  
Marcelino Canals Brucac  
Santiago Canet Canet  
Anselmo Capdevila Franco  
José Careño Torres  
Juan Carot Alegre  
Pascual Casanueva Marcos  
Ramón Casanueva Marcos  
Jésus Castany Bertoll  
Ernesto Castelló Castelló  
Jaime Castellá Noguera  
Luis Catalá García  
Juan Catalá Ugeda  
Antonio Cotell Torres  
Bautista Domingo Ares  
Juan Escubedo Arasa  
Salvador Esteve Roselló  
Jaime Estiviá Bru  
Francisco Hernández Rodríguez  
Miguel Fábregas Llauro  
Fernando Falons Faus  
Juan Farrés Cortés  
Pedro Fernández Ferrer  
Juan Ferrer Pujol  
Enrique Folch Olivé  
José Fontanals Jordá  
José María Fontanals Torrents  
Joaquín Fonts Muchos  
Salvador Fortullo Roig  
Bernardo Frigil Yermo  
José Galvet Martí  
Guillermo Gamundi Llompарт  
Martín García Herrero  
Manuel García Sánchez  
Luis Gil Amelgol  
Valero Gimeno Marín  
Enrique Jimeno Ruiz  
Tomás Girona Falquer  
Manuel Gómez Cocellano  
Baudilio Gres Giral  
Modesto Gulde Pocerrull  
Diego Infantes López  
José Lavernia Monleón  
Pedro López Mancebo  
José Lorente Jordán  
Carlos Lozano Bra  
Justo Llorente Moreno  
Ramón Maciá Naves  
Julio Manet Estruch  
Pedro Marco Doménech  
Pedro March Ramos  
Francisco Marlis Surroca  
Francisco Martínez Bernal  
Manuel Martínez León  
Enrique Melchor Fusellas  
Angel Mir Moya  
Vicente Montes Palacio  
Bernardo Narciso Porta  
Florencio Nebot Ibáñez  
Diego Navarro Muñoz  
Martín Nido Garrizo  
Pedro Oliva Galofré  
Javier Olivares Barcons  
Francisco Olivares Segarra  
José Palau Castell  
José Papell Giralt  
Francisco Paredes Navarra

Alberto Prado Blasco  
Mario Prados Baños  
José Prats Codina  
Gabriel Puig Llovet  
Salvador Queralt Sabater  
Miguel Rafat Estruch  
José Ranera Agustí  
Jaime Recasens Pujol  
Jesús Ridaura Seserra  
Francisco Rius Navarro  
José Ronzano Ejarque  
Miguel Rosell Escofet  
José Ruiz Leco  
Adrián Ruiz Rubio  
José Sanabre Mercader  
Ramón Sánchez Córdoba  
Pedro Sánchez Herreros  
José Sans Costa  
José Sanz Agut  
Magín Sanz Cabestany  
Miguel Savall Pico  
Tomás Serra Aldea  
Juan Soler Miret  
Jerónimo Soriano Ballester  
Juan Suñé Martí  
Miguel Tarazón Izquierdo  
José Tarragó Martí  
Juan Valdés Rivas  
Cayetano Vea Monleón  
Esteban Velasco Pinedo  
Ricardo Vergés Serra  
Fernando Viète Verdes  
Jaime Vilamur Mayón  
Antonio Villacañas Cruzado  
Marcial Villarroya Ariño  
Jorge Amargós Barberá  
Juan Azpeitia Portal  
Antonio Cuadros Bautista  
Joaquín Gaspar Peruchet  
Pedro González Roig  
José Higón Quiles  
Luis Miñana Esteban  
José Pérez Ferrándiz  
Ginés Pérez Martínez  
Francisco Reviejo García  
Pedro Rubio Fideu  
José Farrés Espasa  
Aurelio Liarte Riol  
Amadeo Mut Soriano  
Antonio Ros Avellán  
Felipe Ugalde Albiol  
José Ferrándiz López  
Pedro Damián Puigreig  
Manuel Milleras Casaña  
Arquitio Pérez Garrido  
Juan Serra Llompарт  
José Leche Salvador  
Ramón Costa Farriols  
Jaime Costa Porta  
Antonio Monzó Quintilla  
Carlos Binnét Granero  
Jaime Sastre Llacer  
Santiago Castillo Escalona  
José Sanmartín Rubio  
Delfín Barau Serrano  
Enrique Marsá Soldevila  
Anselmo Tarragó Gisbert  
Pío Sedó Alonso  
José Basagañas Garla  
Alfonso Ramos Medina  
Antonio Besó Ballester

\*\*\*

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

Esta Dirección General, de acuerdo con lo propuesto por el señor Jefe de la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía,

Ha resuelto disponer que los Cabos y Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el de aquella categoría Salvador Lanzón López y termina con el número de este Instituto Bernabé Galán Romero, pasen destinados a las Bases de Concentración que se especifican, debiendo procederse por los Jefes de las Unidades a que actualmente esté adscrito este personal de Tropa, a pasarlo, con la debida urgencia, a su nuevo destino, y cuya alteración administrativa tendrá efectos a partir de la revista del mes de Enero próximo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
P. D.,  
MARIANO TRUCHARTE

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

A la Base de Concentración número 2 Cabos

Salvador Lanzón López, del Grupo "A" de Barcelona.

José Martínez Sanz, del Grupo Especial de Barcelona.

A la Base de Concentración número 1 Carabineros

Felipe Fernández Santamaría, de la Subjefatura de Valencia.

José Villar García, del Grupo "A" de Murcia.

Pedro Manso Marcos, del Parque de Extremadura.

Juan Badi Cardona, del Parque de Madrid.

Salvador Andreu Año, del Grupo "A" de Valencia.

José Olmos Olmos, de la Sección de Transportes de la 222 Brigada Mixta.

Manuel Ruiz Valero, del Parque de Alicante.

Antonio Cantero Sánchez, del Grupo "D" de Valencia.

Vicente Senabre Cardenal, de la Sección de Transportes de la 211 Brigada Mixta.

Bernabé Galán Romero, del Parque de Madrid.

En la Administración del periódico se encuentra a la venta el tomo III, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, con el Índice de Materias por orden alfabético y por ministerios, publicadas en el período de tiempo indicado.

Precio:

En piel y tela . . . 22 pesetas  
En rústica . . . 12 "

AVISO OFICIAL

Relación de los donativos hechos a favor del Colegio de Huérfanos durante el mes de Diciembre último, por las Autoridades y particulares que se mencionan

| Donantes  | Pesetas   |
|---|-----------|
| Mitad de la cantidad recaudada en un festival organizado en Onteniente ...  | 3.855'52  |
| El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Murcia ... ..   | 10.000'00 |
| Importe de un festival celebrado en Lorca (Murcia) ... ..   | 3.073'00  |
| Personal componente del Batallón número 38 ... ..   | 7.273'00  |
| Personal de la Sub-Sección Jurídica de la Sub-Jefatura de Transportes de Valencia ... ..  | 975'00    |
| Sargento Isidro Panizo García; Cabos Angel Martínez Buendía, Fidel Cudina Carreras, y Carabnero Justo Tejada Otero, todos pertenecientes a la Base de Concentración, Organización e Instrucción número 2 ... .. | 88'00     |
| Varios Carabineros de la 4.ª Compañía del Batallón número 41 ... ..   | 482'35    |
| Personal del Centro de Reclutamiento e Instrucción número 4 ... ..  | 184'00    |
| Personal de la 2.ª Compañía del Batallón número 24... ..  | 253'30    |
| Personal de la 4.ª Compañía del Batallón número 49 ... ..   | 434'10    |
| Un Cabo de la 4.ª Compañía del Batallón número 37, que oculta su nombre ... ..  | 25'00     |
| Personal de la Sección de Guadix de la Comandancia de Almería ... ..  | 45'00     |
| Personal de la Fábrica de Moneda y Timbre de Madrid ... ..  | 859'50    |
| Imprenta "Gráficas Marco" ... ..  | 1.322'07  |

El Ilmo. Sr. Director General se complace en hacer público su agradecimiento a los donantes en nombre de los huérfanos, de todo el personal del Instituto y en el suyo propio.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

El Director General,  
MARCIAL FERNANDEZ

Jefatura de Transportes

ORDEN CIRCULAR

BAJA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Rodríguez Roselló, perteneciente a la Jefatura Central de Transportes, cause baja en el mencionado Instituto, como comprendido en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), por hallarse en ignorado paradero, sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

A LAS UNIDADES DEL INSTITUTO

La imprenta de este periódico participa que tiene existencias de los siguientes modelos reglamentarios:

- Del Detall:**  
Lista de revista de Compañía Intermedios de ídem  
Justificantes de revista individuales  
Medias filiaciones  
Hojas de castigos  
Filiaciones sanitarias  
Portada y Extractos de revistas, completos  
Filiaciones  
Portada y Hojas de servicios para Oficiales, con todas las subdivisiones  
Hoja de hechos para los mismos  
Hojas anuales con las subdivisiones correspondientes  
Pliegos de continuar hojas de servicios y filiaciones  
Estados de alta y baja al Colegio de Huérfanos  
Certificados de defunción, en el frente o a consecuencia de heridas, a efectos de derechos pasivos  
Propuestas para recompensas
- De Contabilidad:**  
Nóminas de haberes para Batallones Intermedios de ídem  
Nóminas de dietas y pluses Intermedios de ídem  
Liquidaciones de sueldos y gratificaciones  
Intermedios de ídem  
Carpetas de Cargo y Data  
Cuentas de ídem  
Ajustes de haberes  
Cargos  
Estados para Arqueo de Habilitados  
Ídem para las alteraciones ocurridas en los distintos fondos





## ORDENES

## Destinos

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en su destino del Tribunal Médico Militar Permanente de Gerona al Suboficial de Carabineros, en situación de retirado, don Francisco Ortiz Carreguí que presta sus servicios en las oficinas del mismo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 342, de 28 de Diciembre de 1938.)

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en su destino del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 16 al Alférez del Cuerpo de Carabineros en situación de retirado, don Juan Masdeu Soler, que presta sus servicios en el mismo como Auxiliar Jefe del Centro de Instrucción de Villanueva y Geltrú.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el Capitán de Carabineros, afecto al Estado Mayor en campaña, don Miguel Martínez Bernardo, sea destinado al Estado Mayor del Ejército del Ebro, debiendo incorporarse con urgencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 343, de 29 de Diciembre de 1938.)

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en su destino del C. R. I. M. 16, al Sargento del Cuerpo de Carabineros, en situación de retirado, don Julio Vera Baeza, que presta sus servicios en el mismo, como auxiliar instructor.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 344, de 30 de Diciembre de 1938.)

## Escuela Popular de Guerra. - Baja

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto cause baja en la Escuela Popular de Mando y Enseñanza Militar de la región central, el alumno de la misma don Juan Mariné Pascual, por haber sido ascendido al empleo de Teniente de Carabineros, según Orden circular fecha 5 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de dicho Instituto, número 83, del día 8 del mismo mes.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 342, de 28 de Diciembre de 1938.)

## Recompensas. - Medalla de Sufrimientos por la Patria. - Normas

**Circular.** Excmo. Sr.: No obstante la flexibilidad dada a la norma décimotercera de las aprobadas por Orden circular número 7.002, de 24 de abril último para otorgar la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los heridos en campaña y a las madres de los fallecidos en acción de guerra, se observa que el número de propuestas y peticiones es muy reducido en relación con la importancia de las operaciones efectuadas en todos los frentes.

Y a fin de que los heridos y madres de fallecidos en campaña que estén incurso en los preceptos de la citada norma puedan ostentar tan honrosa condecoración, se resuelve lo siguiente:

Los Jefes de Unidad y Directores de Hospitales formularán, los días 15 y 30 de cada mes, relación o propuestas individuales del personal que haya

sido herido en acción de guerra y llene las condiciones exigidas en la norma mencionada, las que serán cursadas a este Ministerio para su sadas a este Ministerio para su resolución.

En dichas relaciones o propuestas se harán constar Arma y Cuerpo del interesado, fecha de la herida, diagnóstico y hospitalidades causadas, acreditándose este último extremo con las hojas clínicas de los establecimientos donde hubieran recibido asistencia, pudiendo ser cursadas directamente por los Jefes de Unidad, siempre que para ello sean autorizados por los Jefes de Ejército correspondientes.

Las madres de los fallecidos en acción de guerra solicitarán esta condecoración por instancia dirigida a mi Autoridad, acompañando los documentos acreditativos de su condición de madre, según previene el párrafo tercero de la norma primeramente mencionada.

La presente circular se publicará en la Orden general de cada Ejército, para que llegue a conocimiento de todos los combatientes, haciéndoles saber, además, el derecho que les asiste de solicitar por instancia esta condecoración, cuando por circunstancias especiales no hubieran sido propuestos a su debido tiempo, uniendo a ella los documentos anteriormente indicados.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 343, de 29 de Diciembre de 1938.)

## Obreros militarizados. - Sanciones. Asimilaciones

**Circular.** Excmo. Sr.: Al decretar la movilización en su puesto de aquellos obreros que por su capacidad técnica son considerados como imprescindibles en la producción, no se hace en realidad más que sustituir la labor que debían realizar en el frente por la de las fábricas, minas, etc., sin que de ningún modo pueda creerse que dejan de ser soldados.

Por ello he resuelto:

Artículo primero. El personal que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 21 de Octubre de 1937, fué exceptuado de incorporación a filas por haber sido declarado insustituible, así como los obreros posteriormente movilizados en su puesto, serán considerados como individuos de tropa destacados de las Unidades del Ejército para efectuar un trabajo determi-

AE

ARCHIVOS ESTATALES

nado y, por tanto, estarán sujetos a correcciones gubernativas y disciplinarias por cualquier falta o delito que pudieran cometer en el desempeño de sus funciones, estableciéndose la debida correlación de analogía entre las faltas militares y las que se cometan en el trabajo y siendo de aplicación en ambos casos las correcciones que señala el Código de Justicia Militar.

Artículo segundo. Para conseguir tal objeto, los Directores de los Establecimientos donde existan más de tres individuos movilizados en su puesto, propondrán a este Ministerio a los de más capacidad, energía, efección al Régimen, etc., y que reúnan condiciones para que se les otorgue una asimilación con el fin de lograr el encuadramiento necesario como si se tratara de una unidad militar destacada en su conjunto en el taller, fábrica, mina, etc.

Artículo tercero. Las asimilaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

En los establecimientos donde el número de obreros movilizados sea inferior a 16; un Cabo.

De 16 a 45; un Sargento y un Cabo por cada grupo de 15 obreros.

De 46 a 90; un Teniente auxiliado por Sargentos y Cabos en la proporción anteriormente citada.

En aquellos donde trabaje un número de obreros superior a 90, pudiera haber un Capitán auxiliado por personal en la proporción ya expuesta.

El de mayor grado en la asimilación será considerado como el Jefe nato militar y responsable directo del orden, disciplina, subordinación e instrucción de los movilizados dependientes de su mando.

La asimilación que en virtud de tales propuestas se otorgue no tendrá otro carácter más que el de encuadramiento, sin beneficios ni privilegios que les eximan del cumplimiento de sus obligaciones en el desempeño de la función específica por la que fueron exceptuados temporalmente de la incorporación a filas.

Las propuestas de asimilación serán cursadas a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden.

Artículo cuarto. Para la imposición de sanciones se seguirán las normas siguientes:

Faltas de carácter leve: Pérdida del haber, sueldo o jornal en la cuantía que determine el Comandante Militar de la Plaza, en función de la falta cometida.

Faltas graves. Será anulada la exención y si la gravedad de la falta así lo aconsejara, el movilizado que la cometa podrá ser destinado directamente desde su puesto de trabajo a un Batallón de Disciplina, de combate o de trabajo, según el resultado de la investigación que se realice para

determinar si el interesado es afecto o desafecto al Régimen.

El Jefe Militar de la fábrica, mina, taller, etc., dará cuenta de las faltas que cometa el personal a sus órdenes, además de al Jefe o Director del Establecimiento, al Comandante Militar de la Plaza o demarcación donde esté enclavado el mismo. Si existiera presunción de delito se seguirán las normas establecidas en el procedimiento militar.

El Comandante Militar dará cuenta a esta Subsecretaría de las resoluciones que adopte en cada caso.

Artículo quinto. Al objeto de que en todo momento pueda conocerse la condición de movilizado en su puesto, los interesados llevarán sobre la prenda de trabajo una cinta con los colores de la bandera Republicana, de diez centímetros de longitud, y sobre el color amarillo las iniciales M. P. T. (Movilizado puesto trabajo).

Aquellos a los que se otorgue asimilación llevarán además la insignia correspondiente al grado de ésta.

Artículo sexto. Para conservar y perfeccionar la instrucción militar, diariamente y en las horas de descanso, el personal movilizado dedicará media hora a esta instrucción, realizándola con fusiles de madera facilitados por la fábrica, centro o taller correspondiente. En los días de descanso, si los hubiere, la instrucción tendrá duración una hora.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Diciembre de 1938.

NEGRIN

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 364, de 30 Diciembre de 1938.)

\*\*\*

#### Inútiles de Guerra

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de aprovechar en la zona oriental el mayor número posible de personal apto para los servicios de retaguardia, he resuelto se conceda preferencia para trasladarse a la misma a cuantos inútiles de guerra de la otra zona tengan solicitado o soliciten ser empleados por este Ministerio.

A dicho personal le serán abonados sus haberes como movilizados desde el momento de que por los Comandantes Militares se les pasaporte. Estos darán toda clase de facilidades para su traslado a Valencia, donde el Comandante Militar de dicha plaza dispondrá sean transportados sin demora a Barcelona.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 344, de 30 de Diciembre de 1938.)

\*\*\*

#### Publicaciones en materia penal y procesal militar

Circular. Excmo. Sr.: A fin de conseguir un criterio uniforme en la interpretación de las disposiciones penales militares en vigor, he resuelto:

Primero. Prohibir a todos los militares dependientes de mi autoridad la publicación de libros, folletos o impresos, en los que se expongan, recopilen o comenten las disposiciones vigentes en materia penal y procesal militar. Únicamente se les permitirá al dirigirse a mi autoridad exponiendo aquellos proyectos que crean convenientes o necesarios para, en su vista, dictar la resolución que se estime oportuna.

Segundo. Cuantos trabajos sobre dichas materias se hubieren ya impreso o estén imprimiéndose, necesitarán, para poder publicarse y difundirse, la previa autorización de este Ministerio.

A los que no cumplan este requisito se les considerará incurso en la falta grave que define y pena el artículo 329, número 4, del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1938.

D. D.,  
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 344, de 30 de Diciembre de 1938.)

\*\*\*

#### Asesorías Jurídicas. - Organización

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asesoría General de este Ministerio, vengo en disponer lo siguiente:

Quedan subsistentes las Asesorías Jurídicas de los Tribunales Militares Permanentes de los Ejércitos, Demarcaciones del interior y Unidades independientes y las de los Grupos de Ejércitos.

Dichas Asesorías continuarán con las mismas funciones que tienen encomendadas legalmente, bajo la dependencia directa e inmediata de la Asesoría General, y seguirán servidas por el personal técnico y auxiliar que

actualmente constituye sus respectivas plantillas, quedando todos ellos confirmados en sus cargos por la presente Orden.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1938.

NEGRIN

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 del actual y en desarrollo del mismo, he acordado dictar, a propuesta de la Asesoría General de este Ministerio, las siguientes normas:

**Artículo 1.º** La Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada por Decreto de 9 de Diciembre actual, se integrará del modo siguiente:

- A) Asesoría General.
  - B) Secciones:
    - De la Subsecretaría del Ejército de Tierra.
    - De la Subsecretaría de Marina.
    - De la Subsecretaría de Aviación.
    - De la Subsecretaría de Armamento.
    - De la Intendencia General.
    - De la Dirección General de Sanidad.
    - Del Comisariado; y
    - Del Servicio de Investigación Militar.
- Art. 2.º** La Asesoría General se organizará en tres Negociados:
- Primero. Asesoría.
  - Segundo. Justicia e Inspección de Tribunales Militares.
  - Tercero. Secretaría.

Al primer Negociado corresponderá preparar los informes al titular del Departamento, Secretario general, Estado Mayor Central y Dirección General de los Servicios Sanitarios en los casos que se considere conveniente o necesario someter a su estudio.

El segundo estará encargado de cuantos asuntos se refieran a amnistías, indultos y rehabilitaciones; informes de pena de muerte, suplicatorios y exhortos; extradiciones, competencias y toda clase de recursos, y los demás asuntos judiciales de carácter general, así como la inspección general de los Tribunales Militares y organismos jurídico castrenses, dependientes del Ministerio, en lo concerniente a organización, personal y material.

Al tercer Negociado le competen los servicios de registro general, distribución de asuntos, ficheros legislativos, archivos, lo concerniente a escalafón, destinos, expedientes y demás relacionado con el personal del Cuerpo Jurídico Militar y de la Armada con destino este último en la Asesoría.

**Art. 3.º** Al frente de la Asesoría General habrá un asesor jefe, designado libremente por el Ministro, quien tendrá los deberes, facultades y consi-

deraciones que se establecen en el Decreto de su creación.

En casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad del Asesor general actuará con tal carácter el jefe de la Sección de Asesoría de mayor categoría o antigüedad, caso de ser aquella la misma.

**Art. 4.º** El Asesor general será competente para dirigirse directamente a toda autoridad de cualquier orden, con excepción del Presidente de la República, del de las Cortes, de los Gobiernos central y autónomos y Ministros de la República, teniendo necesidad en estos casos de hacerlo por conducto del titular de este Departamento.

**Art. 5.º** El Asesor General será el encargado de velar por la mayor eficacia de los servicios jurídicos de este Ministerio y de procurar el máximo rendimiento de aquéllos, así como de unificar la interpretación de las fuentes legales en los diversos organismos de este Departamento, pudiendo proponer a la Superioridad, cuando lo estime oportuno, las modificaciones legislativas que la práctica aconseje y las que las diferentes Secciones le eleven.

**Art. 6.º** La Sección de Asesoría de la Subsecretaría del Ejército de Tierra se compondrá de dos Negociados:

- Primero. De Asesoría y Justicia.
- Segundo. De la Inspección General de Tribunales Militares.

El primero se regirá en su desenvolvimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de Diciembre del corriente año, las presentes normas y con las legales vigentes sobre despacho de las Secciones con la Subsecretaría. Y el segundo se atenderá a lo dispuesto en la Orden circular número 10.631, de 14 de Junio del año actual ("Diario Oficial" número 147), y a las reglas de orden interno dictadas o que se dicten en lo sucesivo por el Inspector General de Tribunales Militares.

**Art. 7.º** La Sección de Asesoría de la Subsecretaría de Marina conservará la organización actual, conforme a su Reglamento orgánico vigente, pero ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en el Decreto de 9 de Diciembre actual y en la presente Orden, así como a las normas de régimen interno que puedan dictarse por el Asesor General.

La organización y atribuciones de las demás Secciones que integran la Asesoría General será establecida por el Asesor Jefe, conforme a las exigencias que plantee en la práctica su funcionamiento.

**Art. 8.º** A las diversas Secciones se adscribirá el personal del Cuerpo Jurídico Militar y de la Armada que designe libremente el Ministro, a propuesta del Asesor General, y desempeñará la Jefatura el que a tal fin se nombre.

Los Jefes de Sección tendrán la

consideración, a todos los efectos, de Mayores del Ejército, mientras desempeñen la Jefatura, a no ser que su categoría personal sea superior, y gozarán de los mismos beneficios, derechos y consideraciones que los demás Jefes de Sección del organismo a que se hallen adscritos.

**Art. 9.º** El personal auxiliar y material de la Asesoría General serán facilitados por la Secretaría General de este Ministerio.

En tanto se hace la designación de personal, se considerará al que actualmente presta sus servicios en la Asesoría de la Subsecretaría del Ejército de Tierra como formando parte de la Asesoría General, si bien dependiendo a los efectos administrativos de la mencionada Subsecretaría.

El material será igualmente facilitado a la Asesoría General por la Subsecretaría del Ejército de Tierra, mientras se habilitan los créditos necesarios y se fija la correspondiente consignación.

**Art. 10.** A efectos administrativos será considerado todo el personal de las Secciones como de plantilla del Centro que asesoren.

La plantilla de personal de Oficinas Militares y auxiliares de cada Sección será la que, a propuesta del Jefe de aquella, sea aprobada por el Asesor General y se cubrirá por el organismo a que se halle afecta.

El material de cada Sección asesora será facilitado por la Subsecretaría, Dirección General o Servicio a que esté adscrita aquella.

**Art. 11.** Las Secciones informarán única y exclusivamente en los asuntos cuya resolución definitiva corresponda acordarla directamente y no por delegación a los Jefes de los organismos o servicios a los que figuren adscritos. También dictaminarán cuando lo ordene el Asesor General. En los demás casos serán emitidos los informes por este último.

Los Jefes de las Secciones de la Asesoría despacharán con los titulares de los organismos a que corresponda su Sección.

**Art. 12.** En las cuestiones que los Jefes de Sección no sean competentes para emitir informe, por ser de la exclusiva esfera del Asesor General, aquéllos elevarán el expediente, con dictamen, a la Asesoría General para su aprobación, modificación o rectificación por el Jefe superior.

**Art. 13.** Los Jefes de Sección que hayan de dirigirse a Tribunales de cualquier jurisdicción lo harán por mediación del Asesor General, excepto cuando se trate de petición de datos relacionados con situaciones de personal de los distintos servicios a que estén afectos.

También podrán comunicarse entre sí los Jefes de Sección para cuestiones de mero trámite, debiendo en todos los demás hacerlos por conducto del Asesor General.

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

Art. 14. Todas las Secciones de Asesoría estarán obligadas a remitir mensualmente al Negociado de Secretaría de la Asesoría General terceras minutas de cuantos informes emitan y un resumen de la marcha de aquéllas e innovaciones que crean oportuno introducir.

Art. 15. Los asuntos que deban ser objeto de informe jurídico se remitirán por el Jefe superior del Servicio de que dimane, una vez que hayan sido objeto de toda clase de asesoramientos por las demás Secciones o Negociados, a la Asesoría General, donde se procederá, previa toma de razón en el registro, a su remisión a la Sección correspondiente para que por ella se emita dictamen, que será el último en relación con la materia, debiendo ser devuelto a la Asesoría General en el plazo máximo de tres días debidamente cumplimentado. De estas normas queda exceptuado el Servicio Jurídico del S. I. M., que seguirá funcionando como hasta el presente.

Art. 16. Cualquier disposición de carácter general que se dicte por los Subsecretarios de este Departamento, Intendente General y Director de los Servicios Sanitarios habrá de ser objeto de informe previo sobre el aspecto jurídico de aquélla por el Jefe de la Sección asesora respectiva, quien lo trasladará al Asesor General para su aprobación o rectificación.

Art. 17. Los archivos de las Asesorías Jurídicas disueltas por el Decreto anteriormente mencionado pasarán a integrar el que se forme en cada una de las Secciones que la sustituyan, pudiendo recabarse por la Jefatura los expedientes que crean necesarios.

Art. 18. Se creará en la Asesoría General una biblioteca jurídico-militar-social, con cargo al crédito que a tal efecto se conceda.

Formarán la base de la misma cuantas publicaciones de dicho carácter integran las bibliotecas de las diversas Secciones jurídicas, cuyas Jefaturas comunicarán su existencia al Asesor General.

Art. 19. Queda autorizado el Asesor Jefe de la Asesoría General del Ministerio de Defensa Nacional para que con este su carácter y con el de Inspector General de Tribunales Militares que le está atribuido por el artículo 22 del Decreto-Ley de 21 de Octubre de 1937, dicte las normas de régimen interno conducentes al mejor funcionamiento del Servicio de Asesoría y de los Tribunales Militares.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 343, de 29 de Diciembre de 1938.)

#### D. C. A. - Ingresos. - Organización

**Circular.** Excmo. Sr.: Creada el Arma de Defensa Contra Aeronaves, por Decreto reservado de 25 de Abril último y en pleno desarrollo de la misma, se siente la necesidad apremiante de establecer unas bases que fijen y determinen la situación del personal encuadrado ya en dicha Arma, permitiendo a la vez la formación de los cuadros de mando precisos para su desenvolvimiento, a tenor de lo que establece el Decreto de referencia en su artículo primero que le otorga plena autonomía orgánica, con igual relación e independencia que al resto de las Armas del Ejército, a todos los efectos.

Sin dilación alguna, pues, conviene al buen servicio de la guerra la puesta en marcha en todas sus partes del mencionado Decreto de 25 de Abril. Por ello, en cumplimiento de lo preceptuado en su artículo cuarto, he resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Los Cabos y soldados de las Armas de Infantería, Artillería e Ingenieros de cualquier procedencia que presten servicio en la D. C. A. serán alta en ésta y baja en sus Armas y Cuerpos respectivos.

Artículo segundo. Con los Cabos que comprende el artículo anterior se constituirá un escalafón independiente, en análoga forma que en las demás Armas de Ejército y con la antigüedad que les corresponda en las Armas y Cuerpos de procedencia.

Artículo tercero. El reclutamiento de tropa se efectuará de la misma forma que en las demás Armas del Ejército, pero dada la proporción de especialistas de esta Arma no podrán destinarse a ella más de un diez por ciento de personal analfabeto en los contingentes.

Artículo cuarto. Los Jefes, Oficiales y Sargentos de las Armas combatientes que prestan sus servicios en la D. C. A. podrán pasar a formar el escalafón del Arma de la D. C. A., con la antigüedad que les corresponda en sus distintas Armas, previa aprobación de su capacitación por una Junta constituida como mínimo por el Director General de la D. C. A., el Comisario General de la D. C. A. y un superior, un igual y un inferior al solicitante, en empleo.

Artículo quinto. Los que no soliciten pasar a formar en el escalafón del Arma de la D. C. A., continuarán en las suyas respectivas, quedando agregados a la D. C. A. hasta que esta Arma disponga de los cuadros suficientes, en cuyo momento se irán cubriendo las vacantes que dejarán los que no hubiesen sido dados de alta en el escalafón de la D. C. A.

Artículo sexto. Las vacantes de Sargento que en lo sucesivo se produzcan, serán cubiertas en su totalidad por los Cabos del escalafón de la D. C. A., previa declaración de ap-

titud para el ascenso mediante examen reglamentario y permanencia de un mínimo de tres meses en los frentes de la D. C. A.

Artículo séptimo. Los Oficiales de la D. C. A., como los de las demás Armas, se reclutarán de los aprobados en la Escuela Popular de Mandos y Enseñanza Militar, de la que pasarán a la Escuela de Aplicación de la D. C. A. para cursar en ella el plan de estudios y prácticas correspondientes, aprobado el cual, serán promovidos a Oficiales de esta Arma.

Artículo octavo. Los Sargentos del Arma de la D. C. A. podrán ascender a Tenientes dentro de la misma por riguroso orden de antigüedad, previa la aprobación de un curso de capacitación en la Escuela de Aplicación de la D. C. A.

Aquéllos que no aprueben, tendrán derecho a repetir el curso, a petición propia. Del mismo modo para los que al ser llamados por antigüedad no asistan al curso quedará en suspenso el ascenso hasta que realicen aquél con aprovechamiento en cualquier momento que lo soliciten.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

NEGRIN

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 344, de 30 de Diciembre de 1938.)



## Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

### ORDEN

#### Campaña contra el analfabetismo

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de Octubre de 1937 ("Gaceta" del día 11) y la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 16 de los mismos ("Gaceta" del día 20) dieron las normas e instrucciones necesarias para la organización y desarrollo de la primera campaña nacional contra el analfabetismo. Estimando este Ministerio que la lucha contra la ignorancia en los medios populares debe ser, no sólo continuada, sino incrementada en lo posible, ha decidido que la segunda campaña nacional contra el analfabetismo se desarrolle en el presente año con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Las clases de enseñanza de adultos y la campaña de lucha contra

el analfabetismo se desarrollarán en el presente curso desde el primero de Enero al 31 de Mayo.

2.<sup>a</sup> Las inspecciones provinciales determinarán las clases para adultos que han de funcionar en cada localidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes para estas clases, teniendo en cuenta el número de maestros y maestras nacionales y el número de adultos que se inscriban para asistir a las mismas.

3.<sup>a</sup> Allí donde haya varios maestros nacionales, unos se encargarán de las clases para adultos que, sabiendo leer y escribir, deseen completar o ampliar su instrucción elemental, y otros de las clases que se organicen exclusivamente para analfabetos.

4.<sup>a</sup> Donde no haya maestros nacionales o su número sea insuficiente para llenar las exigencias de la localidad en este respecto, se nombrarán en individuos de las Brigadas volantes con las garantías, funciones y emolumentos que determina la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 28 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" del día 30), salvo en lo que se refiere a la edad mínima necesaria para ingresar en las mencionadas Brigadas, que será la de dieciséis años, como dispone la Orden de la Dirección General de 16 de Octubre de 1937 ("Gaceta" de día 20).

5.<sup>a</sup> Aconsejando la experiencia y las presentes circunstancias una mayor flexibilidad en cuanto al nombramiento de los elementos de las Brigadas de lucha contra el analfabetismo, se descentraliza el concurso abierto para el ingreso en ellas, abriéndose un concurso en cada provincia. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Director provincial de Primera enseñanza donde este cargo exista, o, en su defecto, al Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, quien hará su nombramiento y destino oyendo al Inspector especial encargado de este servicio a que se refiere el punto siguiente.

6.<sup>a</sup> Las clases ordinarias para adultos serán controladas en cada Zona por el Inspector correspondiente. Las clases para analfabetos, ya estén a cargo de maestros nacionales o de individuos de las Brigadas volantes, serán controladas por un Inspector especialmente adscrito a este servicio.

7.<sup>a</sup> Los nombramientos de elementos de las Brigadas volantes serán comunicados inmediatamente a la Dirección General de Primera Enseñanza, así como los ceses que por cualquier causa ocurran.

8.<sup>a</sup> Los elementos de las Brigadas volantes y los maestros nacionales encargados de clases para analfabetos deberán figurar en nómina distinta a la de los maestros y maestras encargados de las clases ordinarias para adultos.

9.<sup>a</sup> Tanto el número de clases para adultos como el de las que se or-

ganicen exclusivamente para analfabetos no deberá ser superior, en cada provincia, al de las que funcionaron en el pasado curso, salvo autorización especial de la Dirección General de Primera Enseñanza.

10. En los demás puntos de detalle que no son objeto de modificación por la presente Orden, las autoridades provinciales se atenderán a las disposiciones ya citadas que rigieron para la primera campaña contra el analfabetismo.

11. La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las disposiciones complementarias que el desenvolvimiento de estas enseñanzas haga necesarias para su mayor eficacia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

(De la "Gaceta de la República", núm. 362, de 28 Diciembre de 1938.)

\*\*\*

#### Fiesta del niño. - Vacaciones

Ilmo. Sr.: Organizada por este Ministerio la Fiesta del Niño y a fin de que los alumnos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza puedan asistir a los actos que con ese motivo se organicen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza se consideren vacaciones los días 1 al 8, ambos inclusive, del mes de Enero.

Los Comisarios-Directores procurarán celebrar durante los citados días reuniones con los alumnos organizando sesiones de cine, etc., y cuantos actos puedan contribuir a dar esplendor a la mencionada Fiesta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Diciembre de 1938.

P. D.,  
J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

(De la "Gaceta de la República", núm. 365, de 31 Diciembre de 1938.)



## Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

### DECRETO

#### Certificados de Trabajo

Si en una situación normal le es preciso al Estado conocer las actividades profesionales de todos los ciudadanos, en las circunstancias por que atraviesa España, cuando a nadie le sería lícito sustraerse a la obligación de cooperar con su trabajo al triunfo de la República, resulta absolutamente imprescindible un control riguroso, que para ser eficaz ha de tener por base el establecimiento de un Registro general de trabajadores españoles y el deber inexcusable de que todos posean un certificado de trabajo.

Mediante el Registro general de los trabajadores, inscribiendo en él a quienes obtengan el certificado oficial de trabajo, poseerá el Gobierno un fichero completo de los ciudadanos que se dedican al desempeño de actividades lícitas, y al propio tiempo una fuente copiosa de datos estadísticos que son cada día más necesarios, como reflejo de la realidad social, para orientar acertadamente la labor del Ministro. Y la obligatoriedad del certificado de trabajo proporciona el elemento coercitivo sin el cual el Registro sería muy imperfecto, sirviendo el documento oficial que haya de expedirse, en cuanto identifica al trabajador, como garantía del mismo y de quienes con él hayan de relacionarse.

Aunque dadas las presentes circunstancias no deben ser numerosos los casos en que se halla justificada la situación de paro permanente, conviene que también ésta se acredite de un modo oficial por medio del certificado respectivo, evitando así posibles subterfugios.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo y Asistencia Social,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> A partir del día primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve todos los trabajadores españoles retribuidos con sueldo, salario o comisión, deberán estar provistos de un certificado oficial de trabajo expedido con arreglo a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2.<sup>o</sup> En el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social se formará un Registro general de los trabajadores españoles con las fichas correspondientes a todos los que obtengan el certificado oficial establecido por este Decreto.

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

Artículo 3.º Los certificados de trabajo de los funcionarios públicos serán expedidos por los Jefes de Personal del Ministerio de que dependan, con el Visto Bueno del Subsecretario. Los de los funcionarios de los Consejos Provinciales y Municipales serán autorizados por los Secretarios de estas Corporaciones, con el Visto Bueno del Delegado de Trabajo de la provincia. Con referencia a cada funcionario que obtenga el certificado, se remitirá una ficha al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

Artículo 4.º Los patronos o entidades responsables de cada Empresa, negocio o explotación solicitarán la expedición de los certificados oficiales de trabajo de su personal mediante relación certificada que habrá de enviarse:

- a) Al Jurado Mixto de la profesión si lo hubiere.
- b) En defecto del Jurado Mixto, a la Oficina Local o Registro de Colocación Obrera de la localidad.
- c) A falta de Oficina Local o Registro de Colocación Obrera, el Presidente de Consejo Municipal.

En las relaciones certificadas se consignará con toda precisión la índole de los trabajos que realice cada uno de los obreros comprendidos en ellas.

Dichas relaciones certificadas irán suscritas, en prueba de conformidad, por tres trabajadores de los que figuren en las mismas. Si el número total de éstos no excediera de dicha cifra, al Jurado Mixto, la Oficina o Registro de colocación o el Presidente del Consejo Municipal, en sus respectivos casos, recabará los informes que estime precisos para garantizar la exactitud de las relaciones, enviándolos en unión de éstas al Delegado Provincial de Trabajo.

Artículo 5.º El Jurado Mixto, la Oficina o Registro de Colocación o la Secretaría Municipal, facilitarán al patrono o empresa solicitantes los impresos necesarios para que una vez extendidos los certificados se le devuelvan con la firma del trabajador y la fotografía del mismo adherida a cada uno. El Secretario del Jurado Mixto, el del Consejo Municipal o el Jefe de la Oficina o Registro de Colocación Obrera, después de comprobar los certificados de trabajo con la relación correspondiente, los autorizarán con su firma y sellarán las fotografías, enviándolos, juntamente con dos fichas que contenga los datos relativos a cada trabajador, al Delegado Provincial de Trabajo, para que suscriba el Visto Bueno y garantice la fotografía con el sello en seco de la Delegación. Una de las fichas correspondientes a cada certificado se remitirá a la Dirección General de Trabajo para ser incorporada al Registro General de los Trabajadores de España.

Artículo 6.º El trabajador cuyo patrono o responsable de la empresa se negare a solicitar el correspondiente certificado de trabajo, podrá recurrir en queja ante el Delegado Provincial de Trabajo, y enalzada, ante el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, acompañando, si fuere posible, la prueba de su derecho a obtenerlo. Al ser resuelto el recurso podrá imponerse al patrono o entidad responsable una multa de mil a cinco mil pesetas.

Artículo 7.º Los trabajadores que no estuvieran afectos de un modo permanente a un mismo negocio o empresa podrán solicitar directamente la expedición del certificado oficial de trabajo, por el procedimiento que regula el artículo quinto acreditando su condición y circunstancias mediante justificantes suscritos por entidades patronales o sindicales a satisfacción del Delegado Provincial de Trabajo.

Artículo 8.º El trabajador que estuviere por más de dos meses en paro absoluto, sin ejercer ninguna actividad retribuida, podrá solicitar que se le expida el certificado de obrero en paro, dirigiéndose a los Organismos que determina el artículo cuarto. Para justificar su calidad y situación profesional acompañará documento de garantía suscrito por el Presidente y el Secretario del Organismo sindical a que pertenezca, y en su defecto, por tres obreros de la respectiva profesión que posean de antelación. También unirá a la solicitud certificado de la última empresa donde prestó sus servicios o acreditará la imposibilidad de obtenerlo.

Artículo 9.º El Ministerio de Trabajo y Asistencia Social aprobará el modelo a que deba ajustarse el certificado oficial de trabajo, determinará en definitiva los datos que hayan de consignarse, regulará el procedimiento de su expedición y dictará las disposiciones precisas para la implantación y continuidad de este servicio. Queda también facultado para extender la aplicación del presente Decreto a los patronos, a los trabajadores por cuenta propia y a los que ejercen profesiones liberales.

Artículo 10. El certificado oficial de trabajo será obligatoriamente exigido para el ejercicio de los derechos sociales y de cuantos se derivan de la condición de trabajador.

Artículo 11. El plazo de validez del certificado oficial de trabajo no podrá ser inferior a un año, ni superior a dos. Pero si durante este período quedase sin colocación el trabajador, deberá solicitar el canje de su certificado por el de obrero en paro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo.

Artículo 12. Las disposiciones de este Decreto, salvo en lo que se refiere a los funcionarios de todas cla-

ses pertenecientes a los servicios centrales del Gobierno de la República, serán aplicadas en Cataluña por los Organismos correspondientes de la Generalidad, los cuales remitirán al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social por cada certificado de trabajo que expidan, ficha expresiva de los datos que en él se consignen, a los efectos de Registro general de los trabajadores españoles.

Artículo 13. La inexactitud maliciosa de los datos que hayan de figurar en los certificados oficiales de trabajo se estimará por los Tribunales de Justicia como hecho constitutivo del delito de falsedad en documento público, sancionable con el máximo de la pena señalada al efecto en el Código Penal.

El uso indebido de un certificado oficial de trabajo y el incumplimiento de las obligaciones que de este Decreto se derivan para los trabajadores, patronos o responsables de Empresas y Organismos oficiales será considerado y penado como acto de desafección al Régimen de la República.

Artículo 14. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social,

JOSE MOIX

(De la "Gaceta de la República" núm. 363, de 29 Diciembre de 1938.)

COMANDANTES DE PUESTO Y CARABINEROS TRANSEUNTOS

En la imprenta de este periódico podéis disponer de justificantes de revista al precio de 15 céntimos, dos

En estos impresos se explica la manera de justificar, cuando os encontréis fuera de vuestra Unidad, por cualquier motivo.